



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA HUILA

CONSIDERANDO

Que la Regional Huila requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal de la Dirección Regional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *“Prestar servicios profesionales de carácter temporal para la atención integral de los usuarios de los Centros de Desarrollo Empresarial, bajo la estructura de la ruta de emprendimiento SENA y la gestión de proyectos especiales.”*

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Neiva, a los 10 días del mes de diciembre de 2022.

CÁNDIDO HERRERA GONZÁLEZ
Director Regional SENA Huila

Vo. Bo. Yolima Méndez Perdomo
Coordinadora del Grupo Regional Gestión del Talento Humano

Revisó: Jesús Mosquera Titimbo - Abogado Dirección Regional – Huila. – Contratista

Proyectó: Jakeline Sierra Chávarro Profesional Grado 06 – Enlace Regional de Emprendimiento

Anexos: Estudio Previo